



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

ACTA NÚMERO 11/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE MAYO DE 2020; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DECRETADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEGÚN LAS ACTAS DE ACUERDOS NÚMEROS 8/2020, 9/2020 Y 10/2020 DE FECHAS 23 DE MARZO, 20 Y 30 DE ABRIL, TODOS DE LA PRESENTE ANUALIDAD RESPECTIVAMENTE, EN CONGRUENCIA CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE HICIERE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y EL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, Y SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DE 2020; ASI COMO CON LAS MEDIDAS SANITARIAS DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2020, tiene verificativo la sesión privada no presencial a través de la plataforma virtual Telmex videoconferencia; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones VIII, XVI y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, XIV y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XII, XIV, XX, XXI, XXIII, XLIII y XLVII, 23, fracciones II al XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; a la que fueron convocados previamente la magistrada y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, y que se realiza en los siguientes términos: -----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

El Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina, pasar la lista de asistencia de la magistrada y los magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos Interina hace constar que se encuentran de manera virtual en la presente sesión no presencial la magistrada y los magistrados que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando al Presidente de la existencia de quórum legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. --

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, que a la letra dice:-----

PRIMERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar la ampliación de la licencia con goce de sueldo a la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del periodo comprendido del 21 al 30 de mayo de la presente anualidad.-----

SEGUNDO: Someter a consideración y, en su caso aprobar, que la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta, continúe a cargo de manera interina de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, durante el periodo comprendido del 21 al 30 de mayo del año que transcurre, con el goce de las remuneraciones inherentes al cargo.-----

TERCERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se extiende la suspensión de todos los plazos y términos jurisdiccionales y administrativos decretados por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, según actas de acuerdos números 8/2020, 9/2020, y 10/2020 de fechas 23 de marzo, 20 y 30 de abril todos de la presente anualidad



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

respectivamente, hasta que existan las condiciones de salubridad adecuadas, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de mayo de 2020, y atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias de la administración pública estatal que permitan conocer que existen las posibilidades adecuadas para la reapertura de actividades en nuestra entidad federativa. - - - - -

CUARTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar el acuerdo, mediante el cual a partir del 1 de junio de la presente anualidad, el personal del Tribunal Electoral continuará prestando sus servicios mediante guardias virtuales, en días y horas señalados previamente por sus superiores, debiendo en caso y de ser necesario, acudir de manera presencial a las instalaciones de la institución cuando se presenten algún medio de impugnación o promoción de carácter urgente, tomando en consideración las medidas sanitarias e higiénicas necesarias. - -

El personal del Tribunal no convocado a estas guardias deberá mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y tecnológicos para la realización de sus funciones que le encomiende la persona titular del área jurisdiccional o administrativa. - - - - -

Por ello, y para llevar un control de las guardias no presenciales, las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán informar a la Dirección de Administración y a la Secretaría de Acuerdos los nombres de las personas que estarán a cargo de las guardias virtuales. - - - - -



ANTECEDENTES:

Previamente se informa que todas las fechas que se describirán corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa que al efecto se realice: -----

1. Que el día 23 de marzo, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número 8/2020, por el que se suspendieron las actividades jurisdiccionales y administrativas, declarándose como días inhábiles los comprendidos del 24 de marzo al 17 de abril, con el objetivo de priorizar el derecho humano a la salud del personal del Tribunal Electoral, usuarios y público que concurre a sus espacios públicos como medida de contención dentro de la emergencia decretada en contra del virus COVID-19. Destaca en dicho acuerdo que durante ese período no correrían los plazos y términos procesales de los medios de impugnación para la sustanciación y resolución. -----

2. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, con el objeto de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

3. Que el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. -----

4. Que con fecha 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----

Destaca del acuerdo el exhorto a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiéndose por éste, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible. También señala que concluido el período de vigencia de las medidas establecidas en el Acuerdo de referencia, la Secretaría de Salud en coordinación con otras instancias federales, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México. -----

5. Que con fecha 21 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, modificando la ampliación del plazo de la jornada de sana distancia hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----

6. Que, en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 24 y 30 de marzo, 8 y 19 de abril ha emitido comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, significando también la ampliación de la contingencia sanitaria hasta el próximo 30 de mayo. -----

7. Con fecha 20 de abril, se emitió el Acuerdo número 9/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General. -----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

8. Con fecha 29 de abril, se recibió ante la Presidencia el proyecto de los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su estudio y aprobación del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

9. Con fecha 30 de abril, se emitió el Acuerdo número 10/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General, de igual manera se aprobó como medida extraordinaria y temporal los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" que permiten la recepción de medios de impugnación y promociones consideradas como urgentes, se puso a disposición del público un correo electrónico (tribunalelectoralcamptec.org.mx) para recepcionar medios de impugnación o promociones con el carácter de urgentes y se habilitó guardias no presenciales, sino telefónicas, para lo cual se habilitó el número telefónico 9811858839, en días y horas hábiles. -----

10.- Con fecha 15 de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020. -----

CONSIDERANDO:

I. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Campeche, éste órgano es la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

II. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del mismo. - - -

III. De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.-----

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, acorde al numeral 2, de la citada legislación; algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y de la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.-----

V. El artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo establece que será considerado como "trabajo a domicilio" el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación. -----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

VI. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda, como obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general, en concordancia con el artículo 36, fracción II, de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.-----

VII. En relación a lo antes expuesto, priorizando el derecho humano de la salud, sin menoscabo de los derechos político-electorales que estamos obligados a proteger, ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades en los ámbitos federal y estatal con el objeto de mitigar la dispersión, transmisión y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevenir efectos en la salud del personal de este Tribunal Electoral, usuarios y público que concurren en la búsqueda del servicio de la justicia estatal electoral y atendiendo las propuestas del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, las someto a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez los asuntos considerados en el orden del día de la presente sesión privada de Pleno.-----

Por lo que después de un minucioso análisis son aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que se expide el siguiente; -----

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se ausente de sus labores por cuestiones de índole personal, por lo que, se le concede licencia con goce de sueldo del 21 al 30 de mayo de la presente anualidad.-----

SEGUNDO: Se aprueba que la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia del Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente de este Tribunal, quede a cargo de la Secretaría General de



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Acuerdos de éste órgano jurisdiccional electoral local en sustitución de la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de dicha Secretaría General, con el goce de las remuneraciones que correspondan a este encargo, a partir del día de hoy, 21 al día 30 de mayo de la presente anualidad. -----

TERCERO: Se aprueba extender la suspensión de todos los plazos y términos jurisdiccionales y administrativos hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas y tomando en consideración el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de mayo de 2020, además de las recomendaciones de las autoridades del área de la salud en la entidad, nos indique que no existe el riesgo epidemiológico para la reapertura de actividades en nuestra entidad federativa.

Como consecuencia de la suspensión antes descrita no correrán los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, resolución y ejecución en este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Sin embargo, de acuerdo con los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" emitidos por este Pleno, con fecha 30 de abril de la presente anualidad, se podrán recepcionar y dar el trámite correspondiente a los medios de impugnación y promociones que se consideren de carácter urgente, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el mismo, para lo cual se implementarán las guardias necesarias.



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Durante este período de emergencia sanitaria se garantizan plenamente los derechos laborales y de seguridad social del personal que labora en el Tribunal Electoral; sin embargo, la presente medida no constituye un periodo vacacional, por lo que, las y los servidores públicos deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas implementadas como el correo electrónico tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, así como el número telefónico 981-18-5-88-39, publicados en la página oficial del Tribunal Electoral, así como las redes sociales institucionales (facebook y twitter), y sobre todo estar atentos a las instrucciones de los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas a que están adscritos. -----

CUARTO: Se aprueba que a partir del 1 de junio de la presente anualidad el personal del Tribunal Electoral continúe prestando servicios mediante guardias virtuales, en días y horas señalados previamente por sus superiores, debiendo en caso y de ser necesario, acudir de manera presencial a las instalaciones de la institución cuando se presente algún medio de impugnación o promoción de carácter urgente, tomando en consideración las medidas sanitarias e higiénicas necesarias. -----

El personal del Tribunal no convocado a estas guardias deberá mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y tecnológicos para la realización de sus funciones que le encomiende la persona titular del área jurisdiccional o administrativa. -----

Por ello, y para llevar un control de las guardias no presenciales, las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán informar a la Dirección de Administración y a la Secretaría de Acuerdos los nombres de las personas que estarán a cargo de las guardias virtuales. -----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.-----

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos interina de este órgano colegiado para que remita a través de oficio con copia certificada la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de los acuerdos tomados los cuales deberá comunicar al personal jurisdiccional, y administrativo para los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

CUARTO: Gírese atento oficio al Periódico Oficial del Estado en su oportunidad para su publicación, hágase además del conocimiento en la página oficial del Tribunal Electoral de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

QUINTO: Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público este Acuerdo Plenario a los titulares de los tres Poderes del Estado, órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos acreditados en la Entidad, en los estrados y en el portal de Internet de este Tribunal Electoral.

SEXTO: Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral.-----

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada virtual de pleno, siendo las 11:11 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y los acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos interina, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe -----

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 11/2020 de la sesión privada no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 20 de mayo de 2020, que consta de un total de 6 fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe. -----

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**